



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AVISO:

Montería Córdoba, 06 de agosto de 2019

Para comunicar por página web la AUTO No. 114 de 04/03/2019 "por la cual se inicia una averiguación preliminar, del expediente que lleva el doctor EDUARDO ANTONIO RESTREPO SALGADO, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, para comunicar al señor ELKIN DARIO GUERRA MEDINA identificado con C.C. No. 1064311344

Visto la anterior comisión, se dispuso a comunicar por página web al señor ELKIN DARIO GUERRA MEDINA identificado con C.C. No. 1064311344, Con oficio radicado **1488-6 fecha 21/08/2018**, por dirección desconocida, según trazabilidad de la empresa de correo 472, número de la guía **YG230814945CO**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja constancia para su respectiva publicación en la página web de este Ministerio el mencionado oficio.

Atentamente,

{*FIRMA*}

FABIO EMIRO MARTINEZ (FDO)

Director Territorial Córdoba.

El presente aviso se fija a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 02:00 p.m.

OMAIRA BENICIA ESPRIELLA AGRESSOT

Auxiliar Administrativo

El presente aviso se desfija a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 08:00 a.m.

OMAIRA BENICIA ESPRIELLA AGRESSOT

Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@MintrabajoCol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14N° 99 -

33

Piso 6,7,10,11,12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Calle 28 No. 8 - 69 Montería -

Córdoba, - Colombia

PBX: 7825992

Línea nacional gratuita

0180001125183

Celular

120



www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CORDOBA
DESPACHO TERRITORIAL**

AUTO No. 114

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

MONTERIA, 4/03/2019

Radicación 11EE2017742300100001488-6

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido del informe presentado por JORGE ALEJANDRO MEJIA Representante Legal ARL SURA radicado bajo el No. 11EE2017742300100001488-6, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a ELKIN DARIO GUERRA MEDINA por la presunta violación de normas en riesgos laborales, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar a la ARL SURA para que informe si la persona natural ELKIN DARIO GUERRA MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía 1064311344, trasladó el monto de las cotizaciones al sistema de riesgos laborales dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento por los trabajadores a su servicio a la mencionada ARL, correspondiente al periodo 201804.
- Oficiar a la persona natural ELKIN DARIO GUERRA MEDINA para que informe si realizó el pago de la totalidad de las cotizaciones de los trabajadores a su servicio a la ARL SURA, correspondiente al periodo de 201804; así mismo, si traslado estos pagos dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento a la mencionada ARL.
- Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la averiguación preliminar.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo y Seguridad Social EDUARDO ANTONIO RESTREPO SALGADO quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

{*FIRMA*}

**FABIO EMIRO MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR TERRITORIAL**